Comiss. Venta de pan

Acordaron que el don Pº de Aguilera don Pº de Vilasenor regidor el dicho Tomas de Donelis de Vitoria sean conyssarios juntamente con los demas nombrados para la provision del pan este presente año e que los dichos y los demas assistan con la justicia para el dicho effecto lo que mas pareciere a conso lazaro solo.

Don Alonso de Sandoval dixo que no supa recerca que no lo sean los que no de antes estaban nombrados en otros que no lo que toca a las personas que no obieren de dar fs. se traigan juntamente para que ellos las [illegible]

Diego Pelaez regidor dixo que [illegible] los cavalleros conyssarios de [illegible] de yazer la contratacion que combiene al possito por la contradicion en este ayuntamiento por algunos cavalleros todos los dichos y [illegible] de esta ciudad se les siguieren y [illegible] a cargo de los [illegible] que no lo contradixeren [illegible] por testimonio

Antonio Fr. de Alborno [illegible] Alonso Lazarado y Andres [illegible]

Comiss. y poder para la provision del pan

Dixo se les conyssion a los cavalleros conyssarios para la provision del pan [illegible] para que no de las contratacion [illegible] o arbitrios que no cerca de ello hizieren puedan recevir fs. como mejor les parezca en quantidad de [illegible] mill ducados las quales se [illegible] recevidas en juntamiento [illegible] ordinario con la justicia. Dada la [illegible] aun las da por bien recevidas y las aprueba pero que en las que no fueren mas quantidad de dos mill ducados sean obligados a las traer a este ayuntamiento para que por ellos se aprueben y vean